



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 07/12/2020

Entre: 09/12/2020 Y 09/12/2020

87

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100420090026701	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	LUZ ALBA BARRIOS	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Actuación registrada el 04/12/2020 a las 12:45:02.	25/11/2020	09/12/2020	09/12/2020	2

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
M.P. Dr. Gerardo Iván Muñoz Hermida

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ ALBA BARRIOS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
PROVIDENCIA AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN
RADICACIÓN: 41001 33 33 004 2009 00267 01

1. ASUNTO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada por el Juzgado Octavo Administrativo de Neiva.

2. CONSIDERACIONES.

El Juzgado Octavo Administrativo de la ciudad el 28 de agosto de 2020 profirió sentencia de primera instancia en el asunto de la referencia (Anexo 01 Expediente Digital), siendo oportunamente apelada por la parte actora, mediante escrito radicado el 10 de septiembre de 2020 (Anexo 05 Expediente Digital).

Como la misma es pasible del recurso interpuesto, siendo debidamente sustentado, reúne los requisitos legales para su admisión.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte actora, contra la sentencia de 28 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Neiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público y a las otras partes por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo Iván Muñoz Hermida', with a large, stylized initial 'G' on the left.

GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA
Magistrado.

MYOM